

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LXXII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE DICIEMBRE DE 1939

NUM. 48

Este periódico se publicará los días 10, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.



Dirección:

Secretaría General del Gobierno
Registrado como artículo de 2a. clase
con fecha 28 de septiembre de 1931.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.— Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, así como los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER JUDICIAL

10454

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Estado, durante el mes de noviembre 1939.

EXISTENCIA ANTERIOR

NO HUBO

ENTRADAS

Tribunal 215
Juzgados 14

Suma 229

SALIDAS

Tribunal 215
Juzgados 14

Suma 229

Total 229 SUMAS IGUALES

NO HAY EXISTENCIA PARA EL MES DE DICIEMBRE.

Pachuca, 1º de diciembre de 1939.—El Procurador de Justicia, *Lac. Josafat Hernández Islas.*

PODER EJECUTIVO

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO General del MONTEPIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA EN EL ESTADO, correspondiente al mes de noviembre de 1939.

SUMARIO: PODER JUDICIAL

1044. Noticia que manifiesta el movimiento general de expedientes habido en la Procuraduría Gral de Justicia del Estado, durante el mes de noviembre de 1939.

PODER EJECUTIVO.

10474. — Junta de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo. — 403-44.

SECCION AGRARIA.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos del poblado de Taxquí, del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, Hgo.—404-05-06.

AVISOS Judiciales y Diversos.—406-07-08.

DISTRIBUCION

INGRESO EGRESO

Existencia en efectivo el 31 de Octubre de 1939	\$ 17.23
Desempeño al 5%	2,488.50
Interés al 5%	124.47
Desempeño al 10%	1,259.25
Interés al 10%	125.98
Desempeño al 15%	1,360.50
Interés al 15%	204.09
Desempeño al 20%	2,402.00
Interés al 20%	480.40
Desempeño al 25%	512.75
Interés al 25%	128.24
Ventas y Remates durante el mes	896.65
Interés de las Ventas y Remates	221.95
Demasías pendientes de pago en el mes	109.50
Diferencia por réditos	20.02
Prestado sobre prendas en el mes	\$ 9,304.50
Nominas 2ª quincena Octubre y 1ª Noviembre Montepío	695.00
Recibos 2ª quincena Octubre y 1ª Noviembre Sucursal	150.00
Gastos Generales del Montepío según recibo	185.79
Demasías pagadas en el mes	14.70
Saldo para el 1º de diciembre de 1939	1.54

Sumas iguales. \$ 10,351.58 \$ 10,351.58

Pachuca de Soto, a 1º de diciembre de 1939.—El Gerente del Montepío, *J. Guadalupe Baptista*.—Intervine, *Mariano Arnaud*.—Rúbricas.

RELACION de los GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de noviembre de 1939.

Se compró 100 Etiquetas para precios s/n...	\$ 0.60
Se gratificó a la señorita Luz Macías por ayudar en día de remate según recibo...	5.00
Se pagó Factura papel para 3 Series Boletas uso Montepío y Sucursal...	151.19
Se compró una caja de alfileres según nota...	0.35
Se pagó uso Teléfono por Noviembre...	5.00
Se compró papel cartoncillo y cuádruplo uso Sucursal...	12.00
Se compró una caja de alfileres Montepío...	0.35
Se compró 1/4 litro tinta azul uso Montepío...	1.50
Se compró 100 hojas papel y un sello fechador...	6.00
Se compró un libro para asiento Préstamos...	3.80
SUMA...	\$ 185.79

Pachuca de Soto, a 1º de diciembre de 1939.—El Gerente del Montepío, *J. Guadalupe Baptista*.—Intervine, *Mariano Arnaud*.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

14508

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente agrario número 935, seguido por dotación de ejidos al poblado denominado de **TAXQUI**, del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, Hgo.; y

Resultando Primero.—Que con fecha 23 de abril de 1936, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 14 de mayo del año citado. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 28 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de julio del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo estatuido por los artículos 63 fracción I y 64 del Ordenamiento Agrario, procedió a la integración del censo agro-pecuario, formándose la Junta Censal en la siguiente forma: Representante de los vecinos, el C. Jesús Chávez, Representante de los propietarios, el C. Ricardo García y Representante de esa Oficina y director de los trabajos censales, el C. Angel Herrera. Esta diligencia tuvo lugar el día 17 de agosto de 1936, habiéndose obtenido los siguientes resultados: Censo general, 74 habitantes, con 11 jefes de familia

y 22 capacitados. El censo pecuario está formado por 4 cabezas de ganado mayor y 17 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta tomó en consideración los siguientes datos que obtuvo del informe que rindiera el C. Ingeniero Justino Fernández, del que se desprende: el poblado de Taxquí está ubicado en el Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de este Estado; Su clima es templado, las lluvias se precipitan de junio a septiembre, siendo muy irregulares, causa por la que los principales cultivos de la región tienen un rendimiento muy bajo. La vegetación espontánea está formada por Huizache, órgano, pirú y nopal. Fincas afectables para este caso: Puxandéjé, anexo a la Hda. de Minthó.

Agostadero cría ganado	474-00-00 Ha.
Total	474-00-00 Ha.

Hacienda de Taxquí, propiedad de Ignacio R. Sanabria, Ricardo Trejo y Sara Sánchez Viuda de Sanabria.

Riego	16-80-00 Ha.
Temporal	82-00-00 Ha.
Agostadero cría ganado	268-40-00 Ha.
Total	367-20-00 Ha.

Rancho de Taxhangú y El Devisadero, propiedad del C. Wenceslao Guerrero:

Temporal	228-80-00 Ha.
Agostadero cría de ganado	259-20-00 Ha.
Total	488-00-00 Ha.

Las fincas detalladas resultan afectas al artículo 87 reformado del Código Agrario, ya que como se asientan en las actas respectivas que al efecto levantaron los Ings. de la Brigada Agraria en Huichapan, constituyen Unidades Agrícolas.

Resultando Cuarto.—Que para hacer la defensa de sus intereses comparecieron los CC. Wenceslao Guerrero, por Taxhangú y El Devisadero; José Carrillo, por los terrenos de su propiedad Fidencio Sánchez a nombre de su menor hijo, Ernesto Jaime Sánchez, por Taguá; Sara Sánchez Vda. de Sanabria, por la Hda. de Taxquí; y Alberto Múzquiz, por la Hda. de El Astillero; todos aduciendo que sus predios son inafectables.

Con vista de los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por y a favor de los vecinos del poblado de Taxquí, del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de esta Entidad Federativa, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente la Comisión Agraria Mixta dió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la diligencia censal se viene en conocimiento de que existen 22 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e), del artículo 44 de la Ley Agraria, para tener derechos a los beneficios de ella.

Considerando Cuarto.—Que tomándose en cuenta lo asentado en el Resultado Tercero y previa revisión hecha a las notas, en informes rendidos, con apoyo en el artículo 37 reformado del Código Agrario, es de desconocerse y se desconoce el fraccionamiento practicado en la Hacienda de Taxquí, así como el del Rancho de Taxhangú y el Devisadero; tomándose cada una de estas fincas como una sola Unidad Agrícola.

Haciendo un estudio de esas fincas, de acuerdo con los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57, tenemos: Puexandejé, anexos a Minthó.

	Sup. Real.	Teóric. de Temp.
Agost. c. g.	474-00-00 Hs.	118-50-00 Hs.
Totales	474-00-00 Hs.	118-50-00 Hs.

Hacienda de Taxquí.

Riego	16-80-00 Hs.	16-80-00 Hs.
Temporal	32-00-00 Hs.	41-00-00 Hs.
Agost. c. g.	268-40-00 Hs.	67-10-00 Hs.
Total	367-20-00 Hs.	124-90-00 Hs.

Rancho de Taxhangú y el Devisadero.

Temporal	228-80-00 Hs.	114-40-00 Hs.
Agost. c. g.	259-20-00 Hs.	64-80-00 Hs.

Total	488-00-00 Hs.	179-20-00 Hs.
-------	---------------	---------------

Considerando Quinto.—Que estando pendiente de resolverse a más del expediente que motiva el presente fallo, el de El Cajón, ampliación automática, y considerando que la superficie reservada en el mandamiento dictado al poblado de Sabina Grande, no es suficiente para cubrir las necesidades de los antes mencionados, así como que por su situación geográfica y por el estudio hecho a las fincas Taxquí y Taxhangú y El Devisadero, son Unidades Agrícolas afectables, distribuiremos la superficie afectable que ambas arrojan para completar la dotación del poblado que se trata, y reservar tierras para la aplicación automática de El Cajón.

Nombre del poblado.	Finca arect.	Superficie.
TAXQ	Riego.	Temp. Agost.
TAXQUI Taxquí	16 80 Hs.	32 40 Hs.
TAXQIII Taxhangú		
El Cajón Devisadero	38 00 Hs.	16 00 Hs.
(Ampl aut) Devisadero	94 80 Hs.	35 20 Hs.

Totales	16 80 Hs.	182 80 Hs.
---------	-----------	------------

Las pequeñas propiedades de las fincas tratadas quedarán constituidas en las siguientes formas:

Taxquí	Sup. Real.	Teóric. de Temp.
Temporal	82-00-00 Hs.	82-00-00 Hs.
Agost. c. g.	226-00-00 Hs.	118-00-00 Hs.
Totales	318-00-00 Hs.	200-00-00 Hs.
Taxhangú y El Devisadero		
Temporal	96-00-00 Hs.	96-00-00 Hs.
Agost. c. g.	208-00-00 Hs.	104-00-00 Hs.
Totales	304-00-00 Hs.	200-00-00 Hs.

En lo que respecta a Puexandejé, anexo a Minthó y que es la finca de la que se reservan tierras para este poblado en el expediente de Sabina Grande, en ese fallo señalan la pequeña propiedad.

Por lo anterior, procede conceder a los vecinos capacitados en la presente dotación, con una superficie total de 353 Hs. 20 As. de terrenos que se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se expresan: de Puexandejé, 250 Hs. 00 As. de agostadero para la cría de ganado; de la Hacienda de Taxquí, 16 Hs. 00 As. de riego, y 32 Hs. 4 As. de agostadero cría ganado; y Taxhangú y El Devisadero, 38 Hs. 00 As. de temporal y 16 Hs. 00 As. de agostadero cría de ganado, en el concepto de que los de riego y temporal, servirán para formar 9 parcelas tipo una de las cuales será para la Escuela del lugar, y las 8 restantes para igual número de capacitados; los de agostadero serán para usos comunales.

Considerando Sexto.—Que los alegatos presentados por los CC. Wenceslao Guerrero y Sara Sánchez viuda de Sanabria, el primero por Taxhangú y El Devisadero, y la última por Taxquí, no se toman en consideración en virtud de lo expuesto en el transcurso de este fallo.

Tampoco se toman en cuenta los que opusieran los CC. Fidencio Sánchez, por su menor hijo Ernesto Jaime Sánchez, propietario de Tagui y Alberto Múzquiz por El Astillero, por no afectarlos en este caso, pero reservándolos para su estudio en el o los expedientes que correspondan.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional y 21, y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador

Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado "Taxqui", del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota de ejidos a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 353 Ha. 20 As. (trescientas cincuenta y tres hectáreas, veinte areas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, que previas gestiones, indemnizará a los propietarios afectados, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de Puxhandejé anexo a la hacienda de Minthó, 250 Ha. 00 As. (doscientas cincuenta hectáreas) de agostadero para la cría de ganado; de la hacienda de Taxqui, 16 Ha. 80 As., de riego y 32 Ha. 40 As. (treinta y dos hectáreas, cuarenta areas) de agostadero para la cría de ganado; y de Taxhangú y El Davisadero, 38 Ha. 00 As. (treinta y ocho hectáreas) de temporal y 16 Ha. 00 As. (dieciséis hectáreas) de agostadero para la cría de ganado, en la inteligencia de que los de riego y temporal, a excepción de la superficie que formará la parcela escolar, servirán para cubrir las necesidades económico individuales de los capacitados, y los de agostadero, para usos de la colectividad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos que para levantar las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, concede el artículo 74 Reglamentario.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por la carencia de tierras afectables en la región no se les señala parcela ejidal para que en uso de ellos y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero ejecutor de este fallo localizará debidamente los terrenos ejidales y las pequeñas propiedades escorrespondientes señalando zonas de protección a las obras que así lo ameriten, apercibido que en caso de no cumplir fielmente, se le aplicarán las sanciones de rigor.

Sexto.—Páase esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*. Rúbrica.—El Secretario General del Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*. Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 18 de noviembre de 1938.

El Srío. Int. de la Com. Agraria Mixta,

Ing. José Segundo Serrano.

Cooperar en la realización de los Censos es dar pruebas de civismo.—Usted debe revelarse como ciudadano consciente de sus deberes, ayudando en esta gran obra nacional.

Contribuir al Censo es contribuir al engrandecimiento de la Patria y a la resolución más justa de sus problemas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

10350

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá verificativo en el juicio de intestado a bienes del señor Gonzalo Hernández Cruz, el octavo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a las diez horas.

Tulancingo, 29 de noviembre de 1939.—Secretario, *Sadot F. Ruiz*.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1939.—Recibido, diciembre 7 de 1939.

10266

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

A las diez horas del décimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, tendrá lugar en el Juzgado de lo Civil de este Distrito el remate en primera almoneda de: dos terceras partes de los derechos de propiedad sobre la casa 51, antes 59, de la calle de Arizpe de esta ciudad; derechos hereditarios en la sucesión de María de Jesús Trejo, por la tercera parte restante de los derechos de propiedad expresados; y derechos posesorios sobre el inmueble de referencia que tiene la señora Angela Ponce

viuda de del Rosal. Bienes embargados a ésta en el juicio que le sigue el licenciado Samuel Arias. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 1,466.65, valor pericial. Se demandan postores.

Pachuca, 2 de diciembre de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1939.—Recibido, diciembre 7 de 1939.

10273

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse a los que se crean con derecho a la herencia de Antonio Chávez Bautista para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto en el Periódico Oficial.

Pachuca, diciembre 1º de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1939.—Recibido, diciembre 6 de 1939.

10455

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO

DE PACHUCA.

EDICTO.

En Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Lic. Carlos Castelán Melo, Juan Fuentes vers. Felipe Arriaga, mandóse sacar remate casa ubicada cabecera Zempoala, Av. Lerdo de Tejada, sin número, linda: norte, calle su ubicación; al sur, con la Iglesia; al poniente, con pasillo a la Iglesia; y al oriente, con Wulfrano C. Rosas. Bases para remate: Dos terceras partes de \$ 450.00. Celebraráse remate séptimo día hábil siguiente última publicación edicto Periódico Oficial del Estado, mandado publicar por tres veces, así como «El Observador», a las 11 horas en local Juzgado Conciliador Pachuca.

Convócanse postores.

Pachuca, Hgo., a 1º de diciembre de 1939.—El Secretario del Juzgado Conciliador, firma ilegible. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1939.—Recibido, diciembre 18 de 1939.

10538

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Convócase a las personas que se crean con derecho a los bienes de la Sucesión del señor ALFREDO ROMERO, vecino que fué del pueblo de Nópala, Hgo., se presenten a deducirlo, en este Juzgado dentro del término de treinta días, plazo que comenzará desde la fecha de la tercera y última publicación de este edicto en

el «Periódico Oficial» del Estado, y que aparecerá también en el periódico «Renovación».

Huichapan, Hgo., 24 de noviembre de 1939.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1939.—Recibido, diciembre 14 de 1939.

10456

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE ACTOPAN.

EDICTO.

Convócase a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Maximiliano Bautista para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «El Observador» de la ciudad de Pachuca.

Actopan, Hgo., a 29 de octubre de 1939.—El Secretario, *Guillermo Barragán G.* 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1939.—Recibido, diciembre 13 de 1939.

10539

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, en el juicio testamentario del señor ILDEFONSO ORTIZ, a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá verificativo en este Juzgado, a las diez horas, el sexto día hábil, siguiente a la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 30 de marzo de 1939.—El Secretario, *Sadot F. Ruiz*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1939.—Recibido, diciembre 14 de 1939.

10541

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a personas mencionadas artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, para diligencia de inventario y avalúo de bienes sucesión Ricardo Hernández Aguilar, que se verificará a las once horas del décimo día hábil siguiente a tercera publicación este Edicto en Periódico Oficial.

Pachuca, 28 de noviembre de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1939.—Recibido, diciembre 14 de 1939.

10470

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.**

Se convoca a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo en el intestado MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, que se verificará en este Juzgado, a las diez horas del octavo día hábil, siguiente a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, la que se hará por tres veces consecutivas.

Tulancingo, 5 de diciembre de 1939. --El Secretario,
Sadot F. Ruiz. 3-2

Administración de Rentas. -- Tulancingo. -- Derechos enterados, diciembre 5 de 1939. -- Recibido, diciembre 13 de 1939.

10457

**JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE
TECOZAUTLA, HGO.**

EDICTO

Señor Ignacio Uribe:

A comparecencia señor Ascensión Ramírez, anuncia promover contra usted Juicio Verbal sobre Pago Pesos, cantidad \$100.00, Ciudadano Juez acordó: señálese recepción juicio, diez horas vigésimo día útil siguiente sexta publicación este edicto "Periódico Oficial" del Estado, aparecerá también "Renovación"; emplázase usted comparecer este Juzgado dicho término contestar demanda, apercibiéndolo conforme ley si no verificarlo, por medio edictos (art. 1040, 82 y 83 Cód. Proc. Civiles).

Tecozautla, Hgo., 22 de septiembre de 1939. --El Secretario, **TORIBIO SANCHEZ.** 6-2

Administración de Rentas. -- Huichapan. -- Derechos enterados, septiembre 29 de 1939. -- Recibido, diciembre 13 de 1939.

10684

**JUZGADO 1º DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Convócanse postores en el remate de Derechos Hereditarios de Medardo Cravioto que tiene en la Sucesión de Adalberto Cravioto, embargados en Juicio Ordinario Civil que sigue contra el primero el señor Rafael Cravioto. Diligencia tendrá lugar en este Juzgado a las 11 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación del último edicto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$ 7,200.00, precio del avalúo.

El Secretario del Juzgado 1º Penal, *A. Gutiérrez.* 3-1

Administración de Rentas. -- Pachuca. -- Derechos enterados, diciembre 14 de 1939. -- Recibido, diciembre 20 de 1939.

Los Censos revelan el grado de adelanto de los habitantes de un país. -- Coopere usted al levantamiento de los siete Censos Nacionales, y habrá dado pruebas de su cultura.

DIVERSOS

10509

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA
AVISO.**

Encuéntrense disposición esta Oficina, calidad mostrencos, yeguas balla y mula grulla parda, 14 y 8 años respectivamente, fierros y señales constan expediente.

Valorizados peritos, (\$ 48)

Publíquese Periódico Oficial, tres veces consecutivas.

Tolcayuca, diciembre 6 de 1939. -- El Presidente Municipal, *Juan V. Zerón.* -- Secretario, *J. León Cruz.* 3-2

Recaudación de Rentas. -- Tolcayuca. -- Derechos enterados, diciembre 7 de 1939. -- Recibido, diciembre 13 de 1939.

10687

**RECAUDACION DE RENTAS DE TIANGUISTENGO
AVISO.**

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores a las once horas del día veintisiete del actual al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de la casa y solar, así como una Fábrica de Aguardiente ubicadas en el Barrio de Chichitla de esta población, embargadas al señor Abel Alarcón, por adeudo de contribuciones por concepto de elaboración de aguardiente al Fisco del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 400.00 cuatrocientos pesos, valor en que se estiman dichas propiedades.

Para los efectos legales, sirve el presente edicto de notificación en forma.

Tianguiستengo, Hgo., diciembre 15 de 1939. -- El Recaudador de Rentas, *Alvaro Hernández.* 3-1

Recaudación de Rentas. -- Tianguiستengo. -- Derechos enterados, diciembre 15 de 1939. -- Recibido, diciembre 20 de 1939.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice: "Artículo 352. -- Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES...."